CONTRATO 302 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA

CONTRATISTA	***FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA***
Nit / C.C.	***No. 900.981.179-2***
OBJETO	***"APOYAR A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS (MERCADO CAMPESINO"***
VALOR	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($89.500.000,00)**
PLAZO	***SEIS (06) MESES***
SUPERVISOR	***Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA***

Entre nosotros a saber de una parte **SANDRA PATRICIA CORRALES MORALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.766.723 expedida en palmira (valle), actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **DIRECTORA TECNICO UMATA**, nombrado bajo el Decreto Municipal 135 del 28 de Junio de 2023 y facultado mediante Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024; "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)" y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **consumidor, suministrado o beneficiario** y de la otra parte la **FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA**, identificado con NIT 900.981.179-2, cuyo representante legal es la Señora Luisa Fernanda Sánchez Silva, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.574.818 expedida en Envigado, y quien para efectos de este contrato se seguirá llamando **El Proveedor**, previa las siguientes consideraciones: **1)** El día 19 de febrero de 2026, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa Pre-Contractual en el Secop II www.colombiacompra.gov.co. **2)** Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 19 al 26 de febrero del presente año; termino durante en el cual no se presentaron observaciones. **3)** El día 26 de febrero de 2026 en la última hora hábil del término para presentar observaciones, precluyó la oportunidad para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes Municipal. A la cual se presentaron solicitud los siguientes interesados: SARU MULTISERVICIOS S.A., FUNDACION COMUNIDADES UNIDAS DE COLOMBIA y la FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA, una vez finalizado el término para recibir las solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES, las cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos conforme al Decreto 1860 de 2021, por lo que el proceso de contratación fue limitado a MIPYMES con domicilio en el municipio de Puerto Boyacá. **4).** El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($89.500.000,00), este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato; incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026CEN010200070 de fecha 10 de febrero de 2026, con objeto del gasto 23-20-20-20-006 comercio y distribución alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, transporte por valor de $89.500.000, 1- recursos propios**. 5).** El plazo de ejecución del contrato resultante será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **6).** Que el día 02 de marzo de 2026 se da apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 009 DE 2025, mediante resolución No. 2026. S.G.A.03.04.002SUR. **7)** La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, fue el 05 de marzo de 2026 se indicó como último día para entrega de propuestas hasta las 18:00 horas., se presentó el oferente: **FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA, identificado con NIT 900.981.179-2. 6)** Que finalmente, y considerando el informe de verificación de requisitos habilitantes la **FUNDACION**

CONTRATO 302 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA

COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA, identificado con NIT 900.981.179-2, se encontró HABILITADA en el proceso de la referencia. **7)** Que, dando cumplimiento al cronograma del proceso administrativo de selección, cuyo objeto es ***"APOYAR A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS (MERCADO CAMPESINO)"*** y de conformidad con el traslado dado al informe de evaluación, el cual vencía el día 30 de abril de 2025, **8)** Que finalmente, y considerando que la empresa FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA, identificada con NIT 900.981.179-2, fue adjudicataria del proceso de selección SASI Nro. 004 de 2026 mediante resolución 2026SGA0304020SUR del 10 de marzo de 2026. **8)** Que el presente contrato estatal se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera.** Objeto. El objeto del presente contrato es el **"APOYAR A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS (MERCADO CAMPESINO)",** según la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **Cláusula Segunda.** Obligaciones Del Contratista: El contratista se obliga con el contratante a prestar el servicio indicado en la cláusula anterior y especificada en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, ficha técnica y en su oferta, documentos que harán parte integral del presente contrato**,** así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITA	VR TOTAL
7,1	Suministrar servicio de transporte de los productos agropecuarios de cada uno de los participantes del mercado campesino. Realizando la recolección en las	VIAJE	32	$ 710.000,00	$ 22.720.000,00
7,2	Suministrar de transporte tipo bus y buseta para cumplir con el servicio de transporte de personal participante de cada mercado campesino. Desde cada	VIAJE	32	$ 740.000,00	$ 23.680.000,00
7,3	Traslado de carpas para el evento (carpas de la UMATA) desde la bodega hasta el sitio del evento y su correspondiente armada de carpas en el sitio del	UNIDAD	4	$ 300.000,00	$ 1.200.000,00
7,4	Logística necesaria para la organización previa a cada evento y realización del acto de apertura e instalación de los mercados campesinos, suministro de 90 mesas plásticas, 10 mesas metálicas, 200 sillas	UNIDAD	4	$ 1.600.000,00	$ 6.400.000,00
7,5	Suministrar el servicio de sonido para exteriores; que debe incluir un	UNIDAD	4	$ 800.000,00	$ 3.200.000,00
7,6	Perifoneo durante dos días anteriores a la realización de cada evento, con audio alusivo al evento, invitando a la comunidad	UNIDAD	4	$ 200.000,00	$ 800.000,00
7,7	Realizar la documentación visual y audiovisual de cada uno de los mercados campesinos, incluye entrevistas a los productores participantes al evento,	UNIDAD	4	$ 900.000,00	$ 3.600.000,00
7,8	Suministro de almuerzos a los productores participantes en cada uno de los cuatro (4) mercados campesinos, así como	UNIDAD	600	$ 15.000,00	$ 9.000.000,00
7,9	premios hasta por dos millones quinientos mil pesos m/cte ($2.500.000=) representados en equipos, insumos y elementos del agro, de acuerdo a las indicaciones de cantidad	UNIDAD	4	$ 2.500.000,00	$ 10.000.000,00
7,10	Lavado de manteles utilizados en los eventos de mercados campesinos y aseo general del sitio de realización del evento antes y	UNIDAD	4	$ 260.000,00	$ 1.040.000,00
7,11	Mantenimiento, reparación y lavado de estructura metálicas y lonas de carpas, de propiedad de la UMATA utilizadas en el desarrollo de mercados campesinos	UNIDAD	1	$ 1.360.000,00	$ 1.360.000,00
7,12	Suministro de Carpa Toldo Plegable, estructura Reforzada y lona Impermeable 3X3 metros	UNIDAD	10	$ 650.000,00	$ 6.500.000,00
OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS					**$ 89.500.000,00**

CONTRATO 302 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA

Obligaciones Específicas

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las condiciones convenidas con la supervisión.
- Garantizar que los vehículos estén en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas de tal forma que el servicio no se interrumpa por este motivo, así mismo mantener el vehículo en perfecto aseo tanto en su parte interior como exterior, asumir como parte del costo del Contrato las contingencias resultantes de arreglos que el vehículo requieran para cumplir con esta obligación.
- El Operador o Conductor del vehículo será suministrado por el propietario del vehículo.
- Transportar los productores los días establecidos para la realización de los mercados campesinos desde las zonas veredales hasta el lugar de destino del área urbana del municipio de Puerto Boyacá
- El combustible de los vehículos será suministrado por el propietario.
- Transportar los productores participantes desde las zonas veredales hasta el lugar donde se desarrollarán los mercados campesinos con cautela y responsabilidad y cuando la necesidad del servicio así lo requiera, (ida y regreso).
- Para la prestación del servicio de transporte de pasajeros deben tener la documentación del caso y la respectiva acreditación del Ministerio de Transporte, de igual forma en lo atinente al transporte de carga.
- Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
- Asegurar las mejores condiciones logísticas y de mobiliario para la realización de cada mercado campesino, las cuales deben estar instaladas desde la noche anterior a la fecha del evento,
- asegurar vigilancia del montaje del mobiliario para evitar robos o desmantelamientos.
- Reparar o reemplazar los elementos averiados del mobiliario propiedad de la alcaldía que sean usados en el Mercado Campesino.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio en relación con lo pactado en el contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
- El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
- El contratista debe proveer todos los costos que le generen la prestación del servicio.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.
- Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula Tercera. Apropiación Presupuestal. El Municipio De Puerto Boyacá, Consumidora, Suministrada o Beneficiaria atenderá el pago del valor del presente contrato con el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026CEN010200070 de fecha 10 de febrero de 2026, con objeto del gasto 23-20-20-20-006 comercio y distribución alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, transporte por valor de $89.500.000, 1- recursos propios. **Cláusula Cuarta.** Valor Y Forma De Pago. El presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($89.500.000,00),** Incluidos Impuestos Y Contribuciones De Ley. El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Para este tipo de contrato se requiere de un pago anticipado del 30% del valor total,

después de suscrita y legalizada el acta de inicio del contrato, un pago parcial por el 60% y un pago final del 10%, el pago final se realzará previa presentación de Acta de recibo final y liquidación e informes de supervisión a satisfacción del supervisor. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor e interventor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. **Cláusula Quinta.** Plazo. El Proveedor se obliga a prestar el servicio al Municipio De Puerto Boyacá, Consumidor, Suministrado O Beneficiario en plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **Cláusula Sexta**. GARANTIAS: Para Asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato relacionado, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Puerto Boyacá las siguientes garantías: a. **Garantía de Cumplimiento**: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. b. **Devolución del Pago Anticipado**. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y seis (6) meses más **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. d. **Responsabilidad Civil extracontractual:** RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa. Por un valor del contrato y no inferior a 200 SMMLV. Vigencia igual a la duración del contrato. Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse estables durante la ejecución del contrato. **Cláusula Séptima.** Perfeccionamiento Y Validez. El perfeccionamiento de este contrato se cumple en la fecha en que sea firmado por las partes que en él intervienen. El presente contrato requiere para su validez y ejecución del certificado de registro presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Consumidor, Suministrado O Beneficiario y la aprobación de las garantías presentadas por el contratista. **Cláusula Octava.** Salarios Y Prestaciones Sociales. Será por cuenta del proveedor o suministrante, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen por concepto de salarios y prestaciones sociales. **Cláusula Novena.** Vigilancia Y Supervisión. La Vigilancia Del Contrato Será Ejercida Por La **Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA. Cláusula Decima.** Liquidación Del Contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes. Art. 11, Ley 1150/2007). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **Cláusula Decima Primera.** Documentos. Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los presentados por el Proveedor o suministrante en su propuesta. **Cláusula Décima Segunda**. Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de

cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio**.** **Cláusula Décima Tercera.** Caducidad Y Sus Efectos: El Municipio De Puerto Boyacá, Consumidor, Suministrado O Beneficiario podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de resolución motivada, previo al procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen. **Cláusula Décima Cuarta.** Terminación, Modificación E Interpretación Unilateral. El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993 y terminación unilateral, señalado en el artículo 17 del mismo ordenamiento. **Cláusula Décima Quinta.** Sujeción A Las Leyes Nacionales. Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a las leyes nacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **Cláusula Decima Sexta.** Inhabilidades E Incompatibilidades. El Proveedor O Suministrante declara que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **Clausula Decima Séptima.** Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al Municipio a titulo de pena una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **Cláusula Décima Octava.** Indemnidad**:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Cláusula Décima Novena.** Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato ***Nro. CO1.PCCNTR.9388130***, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Revisó/Aprobó: ***Sandra Patricia Corrales Morales -*** *Unidad Municipal De Asistencia Técnica Agropecuaria - Umata*
Proyectó: M.A Contreras M.